

CONTRATO INDIVIDUAL PRESTACIÓN DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, Y POR LA OTRA, EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR, EL (NOMBRE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

- A.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecen los artículos 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en vigor, así como el artículo 1 de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.
- B.** Que fue creada mediante Decreto número 1240/2013 II P.O., del H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de abril de 2013 de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- C.** Que el **ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.
- D.** La Universidad Tecnológica Paso del Norte, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- E.** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Pez Lucio no. 10526 Col. Puerto de ANAPRA de la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Del "PRESTADOR DE SERVICIO":

- A.** Llamarse como quedo asentado en el proemio del presente contrato, señalando como sus generales las siguientes:

NACIONALIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

ESTADO CIVIL:
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CURP:
DOMICILIO:
CIUDAD: CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

- B.** Que cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios que se obliga a prestar a **"LA UNIVERSIDAD"**. Así como, que tiene capacidad jurídica plena para obligarse en los términos pactados en el presente contrato y suscribir el presente instrumento.
- C.** Que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere.
- D.** Que conoce, entiende y acepta el aviso de privacidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares.

III.- De "LAS PARTES":

- A.** Que para el cumplimiento de sus fines **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de personal con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la función que más adelante se menciona dentro de **"LA UNIVERSIDAD"**. Por su parte **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara reunir los requisitos solicitados por la contratante.
- B.** Que es voluntad de **"LAS PARTES"**, el celebrar el presente contrato.
- C.** **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad contractual, y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD", contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** como **(PUESTO)** para que preste sus servicios personales en **"LA UNIVERSIDAD"**, subordinándose a ella jurídicamente, desarrollando las funciones inherentes al cargo, mismas que se especifican en el documento conocido como Cédula de Puestos y que forma parte integral del presente instrumento, entre las que se encuentran: **(FUNCIONES)**; participar en el Sistema de Gestión de la Calidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales; recibir e informar sobre asuntos que tengan que ver con el cargo; tener informado a su jefe inmediato de los compromisos y demás asuntos inherentes al puesto. La determinación de estos servicios se hace en forma enunciativa y no limitativa y por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá desempeñar todas las labores conexas con su obligación principal y las demás que le ordene **"LA UNIVERSIDAD"** o sus representantes, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** realizar tales actividades con esmero y eficiencia, adquiriendo la responsabilidad que surja con motivo de su negligencia y/o desempeño inoportuno o deficientes de las funciones que le son inherentes a su cargo.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá observar y cumplir en todo momento con las disposiciones y normatividad contenida en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, de prestación de servicio por tiempo determinado sujeta al presente contrato, así como a las demás disposiciones y normatividad aplicable a **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios personales, los cuales se estipulan en la cláusula PRIMERA del presente contrato, en el centro de trabajo declarado por **"LA UNIVERSIDAD"** o en el lugar que está última le designe.

CUARTA.- El presente contrato es por tiempo determinado; en razón a que **"LA UNIVERSIDAD"** tiene la encomienda de realizar actividades administrativas, conforme al presupuesto que le fue otorgado por las instancias Gubernamentales. En atención a la naturaleza Jurídica de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, queda obligado a prestar sus servicios a partir del día **XX de XXXXXXXX de 20XX al XX de XXXXXXXX de 20XX.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuera contratado.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por los servicios a que este contrato se refiere en la cláusula PRIMERA, la cantidad estipulada en el tabulador autorizado para la plantilla de personal en base al convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo a la categoría salarial correspondiente. Asimismo se le cubrirán las prestaciones que el Gobierno Federal establezca y los incrementos al salario que se autoricen por parte del mismo. Dicho salario será liquidado de forma proporcional en quincenas vencidas, efectuándose las retenciones de Ley.

Por acuerdo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** la forma de pago será a través de depósito en cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Federal de Trabajo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" por su parte acepta que el recibo de pago le sea enviado de manera electrónica y contra entrega del mismo firmará el reporte de lista de raya. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** conviene que **"LA UNIVERSIDAD"** efectúe retenciones legales procedentes, incluyendo las cuotas obrero patronales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), aún y cuando no se haya recibido la notificación de alta a cargo de dicho Instituto y de las establecidas en la ley del impuesto sobre la renta, así como los caso que establece el artículo 110 de la Ley Federal de Trabajo.

Las prestaciones de seguridad social serán otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las partes estarán sujetas en todo momento a las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como trámites administrativos de dicho Instituto referente a la notificación de alta y demás disposiciones complementarias.

Por lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** realizará el trámite que le corresponde ante el ISSSTE dentro de la primera quincena de inicio de labores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" con más de un año de servicio disfrutará de 20 días de vacaciones divididos en dos periodos de 10 días cada uno, de manera continua en las fechas que señale el calendario escolar de **"LA UNIVERSIDAD"** para tal efecto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" con una antigüedad menor a un año, pero mayor a seis meses disfrutará de la parte proporcional de vacaciones que establezca **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" con antigüedad a mayor a un año de servicio tendrá derecho a una prima vacacional de 10 días de salario para mandos medios y superiores y 24 días de salario para los trabajadores administrativos y docentes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con una antigüedad menor a un año disfrutará de la parte proporcional que le corresponda.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" con una antigüedad mínima de un año, disfrutará del aguinaldo a fin de año de 40 días de salario, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con una antigüedad menor a un año disfrutará de la parte proporcional que le corresponda.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a desarrollar puntualmente el servicio personal que se establece en la cláusula PRIMERA a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**; aportando su experiencia y capacidad.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente en **"LA UNIVERSIDAD"**, a cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus funciones y actividades las normas y disposiciones vigentes que le sean aplicables, así como asistir a comisiones, representaciones, a reuniones de trabajo y control administrativo, a los eventos de desarrollo profesional y administrativo a que sea convocado y que ofrezca **"LA UNIVERSIDAD"**, quien cubrirá los viáticos y hospedaje que según correspondan de acuerdo al tabulador de **"LA UNIVERSIDAD"** y que sean previamente solicitados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen una jornada discontinua diaria de 09:00 am a 06:00 pm disponiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de un periodo intermedio de una hora en el día para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** disponga libremente inclusive si así lo desea fuera de la Universidad de ese lapso. **"LA UNIVERSIDAD"** asignará el horario de la prestación de servicio de acuerdo a los requerimientos y necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** notificando **"AL PRESTADOR DE SERVICIO"** con 15 (quince) días de anticipación.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" está obligado a registrar su asistencia diaria mediante el sistema establecido para el efecto por **"LA UNIVERSIDAD"** tanto a la hora de entrada como a la de salida de su prestación de servicio, cuyo registro se sujetara a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Solamente serán justificadas las ausencias que cuenten con constancias de incapacidad expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

DÉCIMA.- Por cada cinco días de prestación de servicio, tendrá **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** un descanso de 2 días, con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará los días sábado y domingo de cada semana. Igualmente gozará de los días de descanso obligatorios que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, así como los que establezca el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y recibirá su salario correspondiente a esos días.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" conviene y se obliga a que todo cambio de domicilio, número de teléfono o cualquier otra información personal similar, lo comunicará inmediatamente a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" conviene en someterse a los reconocimientos y exámenes médicos que periódicamente ordene **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" recibirá la capacitación y adiestramiento en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan por **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a lo dispuesto en el capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, así como en la normatividad interna de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se somete voluntariamente a las normas sobre el secreto profesional que debe guardar en todos los actos y gestiones en los que intervenga, y en caso de incumplir con esta prevención se estará en lo dispuesto la normatividad aplicable, en materia de revelación de secretos. Así como las disposiciones aplicables a la materia por concepto de daños civiles causados por su actuar.

Conviene **"LAS PARTES"** en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este contrato, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado de acuerdo a la Ley de Transparencia sin contravenir lo dispuesto por la Ley anteriormente citada, se exceptuarán los casos en los que medie autorización expresa de la contraparte.

Queda estrictamente prohibido para **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, reproducir sin permiso cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Contrato, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes, además de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Conviene las partes que, si con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se generan obras de interés cultural en el amplio sentido de la palabra, será **"LA UNIVERSIDAD"** el titular sobre todos los derechos sobre la obra, comprometiéndose únicamente a colocar el nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en la portada de la obra.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a informar sobre el estado que guarde el servicio desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como, a rendir el informe general de labores al término del mismo cuando así lo requiera **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato terminará:

- A.** Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** contratantes.
- B.** Por muerte o incapacidad física o mental definitiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.
- C.** Cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres o sea considerado como un hecho sancionado por la normatividad aplicable y que sea realizado en perjuicio de la comunidad universitaria.
- D.** Por la conclusión del período especificado en la cláusula CUARTA, sin necesidad de dar aviso por cualquiera de **"LAS PARTES"**. No generando obligación alguna para

la mismas al momento de su extinción por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.

- E. Las demás que estén contempladas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.

DÉCIMA OCTAVA.- Son causas especiales de rescisión del presente contrato, además de las señaladas en la Ley Federal del Trabajo, las siguientes:

- A. A falta de probidad y la falsedad en las informaciones proporcionadas a "**LA UNIVERSIDAD**" por "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**";
- B. Si dentro de un periodo de vigencia del contrato, "**LA UNIVERSIDAD**" determinase que los servicios prestados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética, experiencia o su conducta fuera en detrimento de la labor educativa y calidad de la enseñanza que pretende la Institución;
- C. La propaganda religiosa y política hecha por "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", así como venta de bienes y servicios a los educandos o al personal de la institución dentro de las instalaciones sin previa autorización por escrito de la Institución;
- D. El incumplimiento injustificado por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de alguna o algunas de las cláusulas plasmadas en este documento;
- E. El no cumplir de forma regular con su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades;
- F. Las demás que estén contempladas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, así como las que establece la Ley Federal de Trabajo.

DECIMA NOVENA.- La suscripción del presente documento, no implica la renovación del mismo o de posteriores contratos, en cuyo caso; y sujetos a la estructura autorizada por instancias gubernamentales, así como el presupuesto que en su momento le sea otorgado a "**LA UNIVERSIDAD**" y de acuerdo a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" que le permitan el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, podrán realizarse nuevos contratos, o bien celebrar los convenios modificatorios a través de un formato de horario que de efectuarse deberá especificar el periodo, tipo de jornada se considerará parte integral del presente instrumento y deberá estar debidamente firmado por "**LAS PARTES**".

Lo anterior de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Trabajo, debido a la naturaleza del trabajo, sujetas a condiciones futuras e inciertas que señala el párrafo anterior.

VIGÉSIMA.- Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen su firma libre de presión alguna

VIGÉSIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**" que celebran el presente contrato, convienen que para lo no previsto en el presente contrato, así como para promociones y demás cuestiones relacionadas con la relación de la prestación de servicio, se sujetaran a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de Trabajo y demás Reglamentos internos de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, disposiciones y lineamientos internos de "**LA UNIVERSIDAD**", así como a toda aquella normatividad aplicable a "**LA UNIVERSIDAD**", ya sea Federal o Estatal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA HEROICA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA EL DÍA **XX DE XXXXX DE 20XX.**

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

RECTOR

(NOMBRE)

TESTIGO

TESTIGO